	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: RECS-09-01</b>
	<b>AVISO NOTIFICATORIO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 4

**AVISO NOTIFICATORIO**


<b>FECHA DE FIJACIÓN</b>	2 de MAYO de 2024
<b>RADICADO EXPEDIENTE</b>	DPD-24-120
<b>RADICADO SIA ATC</b>	SIA ATC: 192024000194
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	ANONIMO
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	PERSONERIA PALMAS DEL SOCORRO
<b>NÚMERO ACTO ADTVO</b>	1739
<b>FECHA ACTO ADTVO</b>	02 DE MAYO DE 2024
<b>TIPO DE DECISIÓN</b>	AUTO SOLUTIVO
<b>PROFERIDO POR</b>	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01
<b>FECHA DE DESFIJACIÓN</b>	09 DE MAYO DE 2024
<b>RECURSOS</b>	N/A
<b>TÉRMINO LEGAL RECURSO</b>	N/A
<b>AUTORIDAD ANTE QUIEN PROCEDE RECURSO</b>	N/A

Ante la imposibilidad de efectuar la comunicación personal que está prevista en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co), y en la cartelera de la Oficina del ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01 de la Contraloría General de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA. Se anexa copia íntegra del **acto administrativo** objeto de notificación.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA**  
 Asesor Cod 105 Grado 01  
 Contraloría General de Santander

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-09-01
	<b>AVISO NOTIFICATORIO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 2 de 4

Ciudad: Bucaramanga	Fecha: <b>02</b> de mayo de <b>2024</b>	Consecutivo: <b>1739</b>
---------------------	---	--------------------------

Señor:

**ANONIMO**

dirección desconocida

**Ref.: RADICADO INTERNO: DPD-24-120. SIA ATC: 192024000194**


**ASUNTO: “Denuncia en contra del Personero Municipal de Palmas del Socorro, manifestando entre otros aspectos que: durante el periodo 2020 a 2023, incurrió en una falta disciplinaria grave al permitir que feneciera el término de caducidad de la acción de repetición.”**


Señor ANONIMO reciba un cordial saludo, es de gran agrado conocer de su gran disposición para fungir como garantes y veedores de los recursos públicos del Departamento de Santander, ya que con esto generamos una unión entre la ciudadanía y la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.


En consecuencia, nos permitimos informarle las gestiones realizadas por nuestra entidad, en relación al REQUERIMIENTO de la siguiente forma:


1. Nuestra entidad recibió el documento a través de correo electrónico.
2. Participación Ciudadana, calificó el documento como DENUNCIA con fundamento en la Ley 1757 de 2015<sup>1</sup> y la Resolución 000256 de 2021<sup>2</sup> expedida por la Contraloría General de Santander.
3. Participación Ciudadana procedió a radicar en debida forma la denuncia en el sistema de atención al ciudadano SIA ATC bajo el número **DPD-24-120. SIA ATC: 192023000194.**
4. Procedimos a solicitar información a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER.**
5. El sujeto de control **PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER** aportó la información, requerida:

Acerca de las presuntas irregularidades, donde se evidencia.

 anexos RTA contraloria\_compressed

 OPMP 059 Respuesta Oficio DPD-24-120 SIA ATC 192023000194


 OPMP No. 059 Rta contraloria Denuncia presunto vencimiento accion repeticion por pago sentencia Yanet

 Respuesta Oficio DPD-24-120 SIA ATC\_ 192023000194.

Frente al presunto caduco de acción de repetición, según **el fallo de sentencia JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL** de siete (7) de junio de 2022, **expediente Radicado: 686793333001-2012-00207-00,**

<sup>1</sup> Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

<sup>2</sup> Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-09-01
	<b>AVISO NOTIFICATORIO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 3 de 4

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	YANETH AYALA DUEÑAS <a href="mailto:arismeneses@gmail.com">arismeneses@gmail.com</a>
DEMANDADO:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO <a href="mailto:hemandovanegas06@gmail.com">hemandovanegas06@gmail.com</a>
ACTUACIÓN	AUTO RESUELVE REPOSICIÓN
RADICADO:	686793333001-2012-00207-00

se indica que, sobre el tema de sentencia la personería de Palmas del Socorro, solo ha cancelado los valores correspondientes a seguridad social, según lo indicado por mandato judicial; por los demás emolumentos, evidenciamos que el:

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL**

San Gil, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	YANETH AYALA DUEÑAS <a href="mailto:arismeneses@gmail.com">arismeneses@gmail.com</a>
DEMANDADO:	MUNICIPIO Y PERSONERÍA DE PALMAS DEL SOCORRO
ACTUACIÓN	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO:	686793333001-2012-00207-00

Resuelve:


- Primero:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO y la PERSONERÍA DE PALMAS DEL SOCORRO y en favor de la señora YANETH AYALA DUEÑAS por las sumas definidas por la parte demandante en sus pretensiones, transcritas en la parte motiva de esta providencia.
- Segundo:** Librar mandamiento de pago por los intereses, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del CPACA y el Decreto 1342 del 19 de agosto de 2016, por medio del cual se modificó el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.6.5.1., conforme la parte motiva de esta providencia.

... incluye como demandado también al municipio de Palmas del Socorro, tal y como se evidencia en respuesta con anexos y argumentos presentados por la personería municipal ante este ente de control, para lo cual y mayor ilustración del resultado de acciones adelantadas por la personería, adjuntamos enlace para su verificación:

[anexos RTA contraloria\\_compressed.pdf](#)  
[OPMP 059 Respuesta Oficio DPD-24-120 SIA ATC 192023000194.pdf](#)

Observa este ente de control, que la personería municipal de Palmas del Socorro, no ha realizado erogación alguna, salvo lo mencionado anteriormente en seguridad social, como resultado de la sentencia objeto de denuncia.

Visto lo anterior, respecto de las premisas mencionadas, la información y documentación revisada y evaluada, no resulta procedente remitir el requerimiento a proceso

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: RECS-09-01</b>
	<b>AVISO NOTIFICATORIO</b> <b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL</b>	<b>Página 4 de 4</b>

auditor conforme a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015<sup>1</sup> y la Resolución No 000256 de 2021<sup>2</sup>, debido a que observamos que, el ente sujeto de control adelanto las acciones administrativas con apego a la normatividad legal en Colombia, sin evidenciar una posible conducta en el escenario fiscal en el presente caso.

Por lo anterior, damos por concluida su solicitud.

Atentamente,



**OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA**  
Asesor Cod 105 Grado 01  
Contraloría General de Santander

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	LEONARDO SILVA MEJÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E )	LSILVA
REVISÓ	OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA	ASESOR OPICS	OACA

<sup>1</sup> Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

<sup>2</sup> Por la cual se reglamenta la atención, seguimiento y trámite de los derechos de petición y denuncias en la Contraloría General de Santander y se deroga la Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017.